



Política de uso del canal de denuncias

DOCUMENTO: DC-019
FECHA: 20/12/18
REVISIÓN: 2

ORYZON
Carrer Sant Ferran 74
08940 Cornellà de Llobregat
Tel: (34) 93 5151313 Fax: (34) 93 377 40 28
Web: www.oryzon.com



FICHA DE REVISIONES

Nº REVISIÓN	FECHA	REALIZADO POR	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	29 Julio 2016	ORYZON	Creación documento
02	14 de Diciembre de 2018	ORYZON (Consejo de Administración)	Adaptación de los puntos 1 y 7 al Reglamento General de Protección de Datos. Punto 4: Actualización de los vínculos donde se encuentra disponible la información.

Índice

1. Introducción al Canal de Denuncias.	3
2. Ámbito subjetivo del Canal de Denuncias. ¿Quién debe hacer uso del Canal de Denuncias	4
3. Ámbito objetivo del Canal de Denuncias. ¿Qué irregularidades pueden comunicarse?	4
4. Medios para la recepción de denuncias. ¿Cómo deben comunicarse las irregularidades?	4
5. Protección del denunciante. ¿El hecho de denunciar puede acarrear consecuencias desfavorables?	5
6. Procedimiento de tramitación de las denuncias.	7
7. Protección de datos de carácter personal.	8
Anexo 1. Conductas denunciables a través del Canal de Denuncias	11
Anexo 2. Formulario de comunicación de denuncias	15



1. Introducción al Canal de Denuncias

La posición de liderazgo y la reputación de ORYZON es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo. No obstante, el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por tanto, desde ORYZON se debe prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad.

Para ello, se requiere que todos los empleados, así como a aquellos colaboradores que actúen en nuestro nombre y/o por nuestra cuenta, lleven a cabo sus actividades siguiendo la legislación y regulación vigentes, los códigos de conducta y las políticas internas de ORYZON.

Adicionalmente, resulta de suma importancia la cooperación de todos los empleados en la detección de conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo a ORYZON.

En este sentido, tras la reforma del Código Penal en el año 2010 y, especialmente, con la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos penales; esto es, con sistemas de control que sirvan para prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de comisión delictiva en el seno de una compañía por parte de cualquier miembro de la misma. Así pues, se configura como uno de los elementos fundamentales de estos modelos de prevención la existencia de mecanismos adecuados para informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano de vigilancia y control del modelo de prevención.

Asimismo, la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016 de 22 de enero, establece que estos mecanismos de detección de incumplimientos son un elemento esencial de la validez del modelo. Se concede, por lo tanto, un valor especial al descubrimiento de ilícitos por la propia persona jurídica, puesto que no solo evidencia la eficacia del modelo sino su consonancia con la cultura de cumplimiento corporativo.

De acuerdo con lo anterior, la implantación del Canal de Denuncias en ORYZON tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz para fortalecer nuestro compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, a través de la colaboración de todos los empleados y colaboradores en la detección de posibles irregularidades que puedan poner en riesgo a ORYZON.

En la implantación del Canal de Denuncias, ORYZON está comprometido con la normativa aplicable, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la normativa nacional que sea de aplicación. Igualmente, el Canal de Denuncias ha sido diseñado de conformidad con el Informe Jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de Datos "*Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de "Whistleblowing")*", y con el "*Informe 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de "Whistleblowing" en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financiero.*", del Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Comisión Europea.



Finalmente, se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en la ya citada Ley Orgánica 1/2015 en cuanto a las características que debe presentar el Canal de Denuncias para poder aplicar la exigente penal a la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 31 bis).

2. **Ámbito subjetivo del Canal de Denuncias. ¿Quién debe hacer uso del Canal de Denuncias?**

El Canal de Denuncias está dirigido a todos aquellos trabajadores, clientes, proveedores y colaboradores de Oryzon Genomics, S.A. (en adelante, “**ORYZON**”, o “la **Compañía**”) que tengan o puedan tener conocimiento de una irregularidad cometida por cualquier otro trabajador, administrador, proveedor, colaborador o, en general, persona sujeta a la autoridad y control de ORYZON, y que actúe por cuenta y en beneficio de la misma.

2.1. **¿Quiénes deben denunciar a través del Canal de Denuncias y formular denuncia?**

Todos los trabajadores, clientes, proveedores y colaboradores de ORYZON (en adelante, conjunta e indistintamente y a los exclusivos efectos de este documento, los “**Empleados**”) deberán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en su ámbito objetivo, sin miedo a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia.

2.2. **¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?**

Pueden ser objeto de denuncia todas aquellas personas que estén sujetas a la autoridad y control de ORYZON, en virtud de una relación de índole laboral o mercantil y que actúen por cuenta y en beneficio de la misma, que hayan cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla a continuación; por ejemplo, trabajadores, colaboradores, proveedores e incluso administradores y directivos.

3. **Ámbito objetivo del Canal de Denuncias. ¿Qué irregularidades pueden comunicarse?**

El ámbito objetivo de aplicación del Canal de Denuncias abarca las conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, que se detallan en el **Anexo I**. Asimismo, también podrán ser denunciadas a través del Canal de Denuncias todas aquellas conductas contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético y de Conducta de ORYZON.

4. **Medios para la recepción de denuncias. ¿Cómo deben comunicarse las irregularidades?**

Las denuncias se podrán y deberán comunicar a través de una doble vía, a elección, en todo caso, del denunciante:



- Por un lado, mediante correo electrónico a través de la siguiente dirección: canaldedenuncias@oryzon.com
- Por otro lado, dentro del apartado específico del canal de denuncias que se encuentra en la página web corporativa de la sociedad (<https://www.oryzon.com/es/inversores/gobierno-corporativo/responsabilidad-social-corporativa>).

En uno y otro caso el denunciante deberá utilizar obligatoriamente el formulario de denuncia que se adjunta en la presente Política como **Anexo II**, y que estará a su disposición en la intranet [N:\01 Documentos Calidad\Compliance](#) en la página web de ORYZON arriba indicada

No se admitirá ninguna denuncia que no se efectúe a través del formulario y por los medios antes indicados, pudiéndose proceder a su rechazo y destrucción sin necesidad de ningún trámite ni comunicación.

Los denunciantes deberán necesariamente identificarse al efectuar la denuncia, no siendo admitidas las denuncias anónimas. No obstante, y en todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante.

5. Protección del denunciante. ¿El hecho de denunciar puede acarrear consecuencias desfavorables?

5.1. Prohibición de represalias

Los denunciantes que de buena fe comuniquen la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la ha realizado es consciente de su falsedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

5.2. Confidencialidad sobre la identidad del denunciante

ORYZON garantiza la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante. Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante.



Política de uso del canal de denuncias

Todas las personas que tengan conocimiento de las denuncias que se realicen a través del Canal de Denuncias están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante.



6. Procedimiento de tramitación de las denuncias

6.1. Recepción de las denuncias

Todas las denuncias que se comuniquen a través del Canal de Denuncias serán recibidas por la Comisión Delegada de Cumplimiento de ORYZON, quien será la responsable de efectuar un análisis preliminar de los hechos denunciados y decidir sobre la conveniencia de iniciar o no una investigación, dejando constancia de la decisión que se haya tomado

Si la denuncia no cumple con los requisitos de forma exigidos o los hechos denunciados no suponen una infracción de las previstas en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, se denegará su admisión a trámite y los datos contenidos en ella se eliminarán de manera inmediata.

En cambio, cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos de forma exigidos y, además, los hechos denunciados se encuentren comprendidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, la Comisión Delegada de Cumplimiento de ORYZON acordará su admisión a trámite.

Cualquier persona que haya sido objeto de denuncia será informada con carácter inmediato sobre **(i)** la recepción de la denuncia, **(ii)** el hecho del que se le acusa, **(iii)** los departamentos y terceros que podrán ser destinatarios de la denuncia y **(iv)** cómo ejercitar sus derechos de acceso¹, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente

No obstante lo anterior, si - a juicio de la Comisión Delegada de Cumplimiento - existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de un (1) mes desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de tres (3) meses si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

6.2. Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, la Comisión Delegada de Cumplimiento iniciará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. A estos efectos, la Comisión Delegada de Cumplimiento delegará en uno de sus miembros la realización de las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas.

¹ El derecho de acceso del denunciado estará limitado a los propios datos de carácter personal objeto de tratamiento. Dado el carácter confidencial de las denuncias, en ningún caso, el denunciado tendrá acceso a la identidad y datos de carácter personal del denunciante.



6.3. Propuesta de resolución

Una vez concluida la investigación, y en función de los resultados obtenidos, la Comisión Delegada de Cumplimiento decidirá si (i) archiva la denuncia, o bien (ii) formula una propuesta de la posible sanción a aplicar.

En este sentido, la Comisión Delegada de Cumplimiento acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias.

Por el contrario, si los hechos denunciados han quedado suficientemente acreditados y, además, son constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, la Comisión Delegada de Cumplimiento formulará por escrito una propuesta de resolución, debidamente justificada, de las posibles medidas disciplinarias a adoptar.

6.4. Decisión de las medidas a adoptar

Para garantizar la objetividad e independencia de la decisión, la competencia y facultad decisoria recaerá sobre la **Comisión de Auditoría y Cumplimiento** de ORYZON en aquellos supuestos en los que la infracción sea de carácter grave.

En cuanto a aquellos casos en los que la infracción sea considerada de carácter leve, la decisión de las medidas a adoptar competará a la propia **Comisión Delegada de Cumplimiento**.

6.5. Ejecución de la sanción

Corresponderá aplicar la sanción o medidas disciplinarias acordadas en cada caso a la persona o personas que tengan atribuidas dichas funciones bajo apoderamiento suficiente.

7. Protección de datos de carácter personal

7.1. Cláusula informativa sobre protección de datos de carácter personal

Dando cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias serán tratados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias, investigar la realidad de los hechos denunciados, aplicar, en su caso, las medidas contractuales, disciplinarias o judiciales que se consideren oportunas o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan y serán mantenidos mientras resulten pertinentes con la finalidad para la que fueron recabados.



Aquellos datos personales que se recaben en el marco de una denuncia y que den lugar a la apertura de la correspondiente investigación se integrarán en el tratamiento “Canal de Denuncias.. El Responsable del tratamiento de los datos es Oryzon Genomics, S.A. con C.I.F. A-62291919 y domicilio social en calle Carrera de San Jerónimo 15, 2ª planta, 28014 Madrid (España). Los datos del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: Oryzon Genomics, S.A., con dirección en Sant Ferran 74, 08940 de Cornellá de Llobregat (Barcelona) y teléfono 93 515 1313.

En cambio, se hace constar expresamente que los datos contenidos en aquellas denuncias que no sean admitidas a trámite o en aquellas denuncias respecto a las cuales, una vez investigados los hechos, se concluyera que no son exactas o veraces, no se incorporarán a ningún fichero, procediéndose a su supresión inmediata salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica; en tal supuesto, las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto por la Comisión Delegada de Cumplimiento.

Los datos recabados en el marco de la investigación de una denuncia podrán comunicarse a la Comisión Delegada de Cumplimiento, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su caso, al Consejo de Administración de Oryzon Genomics, S.A, así como a la persona o personas encargadas de ejecutar la correspondiente sanción. Tanto el denunciante como el denunciado serán informados debidamente, en cada caso, de las personas y órganos concretos a los cuales se van a comunicar sus datos.

Finalmente, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su petición, acompañada de una copia de su DNI, a la dirección de correo electrónico lopdgestion@oryzon.com. Además, los interesados tienen el derecho a presentar la correspondiente reclamación ante la AEPD en caso de entender que se han vulnerado sus derechos.

No obstante lo anterior, el derecho de acceso del denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal, no teniendo acceso a los datos sobre la identidad del denunciante - dado el carácter confidencial del Canal de Denuncias-.

7.2. Principio de proporcionalidad

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias:



- ✓ se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados;
- ✓ serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia;
- ✓ no se utilizarán para fines incompatibles;
- ✓ serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

7.3. Medidas de seguridad y confidencialidad

ORYZON se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados.

A estos efectos, ORYZON ha adoptado medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de todos los datos y se asegurará de que los datos relativos a la identidad del denunciante no sean divulgados al denunciado durante la investigación, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes.



Anexo I

Conductas denunciables a través del Canal de Denuncias

- ✓ **Cohecho:** Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para ORYZON, sea lícito o ilícito.
- ✓ **Tráfico de influencias:** Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para ORYZON.
- ✓ **Corrupción en los negocios:** Que un directivo, administrador, empleado o colaborador, de ORYZON por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de productos en las relaciones comerciales.
- ✓ **Corrupción en las transacciones internacionales:** Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales.
- ✓ **Estafa:** Estafa: Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él mismo o a un tercero.
- ✓ **Descubrimiento y revelación de secretos de empresa:** Para su uso, difusión, revelación, o cesión. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa: Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.
- ✓ **Delitos contra la intimidad personal y familiar:** Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceder ilícitamente a un sistema informático para apoderarse de datos de carácter personal contenidos en el mismo.
- ✓ **Fraude a la Hacienda Pública:** Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros; eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieren debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.



- ✓ **Fraude a la Seguridad Social:** Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida.
- ✓ **Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables:** Incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables. Representa un tipo delictivo que suele ir aparejado a otras conductas defraudatorias, pues éstas suelen llevarse a cabo por medio de doble contabilidad y falsas anotaciones contables.
- ✓ **Fraude de subvenciones:** Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión ocultando las que la hubiesen impedido.
- ✓ **Fraude a los Presupuestos Generales de la UE:** Defraudar a los presupuestos de la Unión Europea y otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obtenido indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
- ✓ **Frustración de la ejecución:** Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario de bienes embargados por la autoridad.
- ✓ **Insolvencias punibles:** En el supuesto de que la sociedad se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.
- ✓ **Publicidad engañosa:** Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- ✓ **Delitos contra la Propiedad Intelectual:** Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Por ejemplo, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.



- ✓ **Delitos contra la Propiedad Industrial:** Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de modo que se consiga otro signo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.
- ✓ **Daños informáticos:** Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.
- ✓ **Manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras:** Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes poniendo en peligro concreto la vida, integridad física o salud de las personas o medio ambiente.
- ✓ **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:** Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas; establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
- ✓ **Delito contra la salud pública:** Ofrecer en el mercado productos que sean nocivos para la salud, y/o que no cumplan con los requisitos de caducidad o composición establecidos por las leyes o reglamentos. También elaborar sustancias nocivas para la salud, despacharlas, suministrarlas o comerciar con ellas.
- ✓ **Delito bursátil:** Usar o suministrar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de instrumentos financieros. Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas, a sabiendas de su falsedad, con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero. Falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la entidad debe publicar o difundir conforme a la legislación del mercado de valores.
- ✓ **Financiación ilegal de partidos políticos:** Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.
- ✓ **Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros:** Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina.
- ✓ **Contrabando:** Importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros.



- ✓ **Blanqueo de Capitales:** Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.
- ✓ **Financiación del terrorismo:** Proveer, recolectar o aceptar fondos con la intención de que se utilicen, o sabiendo que serán utilizados, para cometer delitos relacionados con organizaciones y grupos terroristas o para hacerlos llegar a éstos. Se puede cometer de manera imprudente, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.
- ✓ **Tráfico de órganos:** Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos, sean dichos órganos principales o no principales.
- ✓ **Publicidad engañosa:** Ofrecer o publicitar productos o servicios haciendo alegaciones falsas o manifestando características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- ✓ **Manipulación genética:** Manipular genes humanos alterando el genotipo con una finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves. Utilizar la ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana. Fecundar óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana, así como practicar reproducción asistida en una mujer sin su consentimiento.
- ✓ **Obstrucción a la actividad inspectora:** Negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, siendo administrador de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa.
- ✓ **Contra los derechos de los trabajadores:** Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente. Utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. Imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral; tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación; impedir o limitar el derecho de libertad sindical.



Anexo II

Formulario de comunicación de denuncias

Nombre y apellidos del denunciante:

Departamento / Área al que pertenece el denunciante:

Dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal, teléfono):

Nombre y apellidos de la persona denunciada:

Tipo de infracción (marcar con una X):

- Cohecho.
- Tráfico de influencias.
- Corrupción en los negocios
- Corrupción en las transacciones internacionales
- Estafa
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
- Delitos contra la intimidad personal y familiar.
- Fraude a la Hacienda Pública.
- Fraude a la Seguridad Social.
- Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables.
- Fraude de subvenciones.
- Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea
- Frustración de la ejecución
- Insolvencias punibles
- Delitos contra la Propiedad Intelectual.
- Delitos contra la Propiedad Industrial.
- Daños informáticos.
- Manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Delito contra la salud pública.
- Delito bursátil
- Financiación ilegal de partidos políticos
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros



Política de uso del canal de denuncias

- Contrabando
- Blanqueo de Capitales.
- Financiación del terrorismo.
- Tráfico de órganos
- Publicidad engañosa
- Manipulación genética
- Obstrucción a la actividad inspectora
- Contra los derechos de los trabajadores

En su caso, adjuntar la documentación soporte en la que se basa la denuncia.

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos.

Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la “Política de Uso del Canal de Denuncias”.

El presente documento será custodiado en las dependencias de Oryzon Genomics, S.A. de conformidad con su Política de archivo y conservación de documentos, entregándose copia del mismo al comunicante.